



Fecha: 22 de julio de 2010
Ref: DGDSMR/JAC/MJC
Asunto: Remisión Resolución de 21 de julio de 2010

Sr. Presidente del
GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL ANDÉVALO OCCIDENTAL
C/ Pepe Toronjo, 2
21520 Alosno
HUELVA



Se adjunta Resolución de 21 de julio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se modifica la Resolución de 24 de febrero de 2010, de la citada Dirección General, por la que se validan los Criterios Adicionales de valoración de solicitudes y los Pluses Porcentuales propuestos por el Grupo de Desarrollo Rural del Andévalo Occidental.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROGRAMAS
DE DESARROLLO RURAL

p.a. El Jefe del Departamento de Seguimiento de Programas



Fdo.: Antonio Gonzalo del Val Martínez

Resolución de 21 de julio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se modifica la Resolución de 24 de febrero de 2010, de la citada Dirección General, por la que se validan los Criterios Adicionales de valoración de solicitudes y los Pluses Porcentuales propuestos por el Grupo de Desarrollo Rural del Ádevalo Occidental.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Instrucción de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se establecen las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así como el procedimiento al que deben atenerse los Grupos de Desarrollo Rural para la ejecución de las medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, contempladas en el Plan de Actuación Global, dispone que la concesión de las subvenciones se efectuará con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos en atención a las características que concurren en las personas promotoras beneficiarias de las ayudas y a la capacidad de éstas para dar respuestas a las necesidades del medio rural andaluz, con el objetivo fundamental de mantenimiento de la población en las zonas rurales y la mejora de la calidad de vida en las mismas.

La selección de proyectos es un proceso fundamental y una herramienta que permitirá a los Grupos de Desarrollo Rural optimizar la asignación de recursos en el ámbito de sus comarcas.

Para la concesión de ayudas, cada solicitud de subvención se evaluará aplicando objetivamente los criterios básicos y adicionales de valoración de solicitudes. A continuación de conformidad con el Anexo III del Manual sobre el Procedimiento de Gestión y Control del Plan de Actuación Global (Medidas 411, 412 y 413 del Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013). Fase 1ª, al porcentaje obtenido como subvención previa se sumarán los Pluses Porcentuales que oscilarán entre el 0% y el 15%.

SEGUNDO.- La Regla 114 de la citada Instrucción de 15 de octubre de 2009, dispone que cada Grupo podrá proponer criterios adicionales de valoración de solicitudes, en función de las características socioeconómicas y medioambientales de los ámbitos de actuación y, en su caso, de influencia de cada Grupo y de las previsiones realizadas en su propia Estrategia de Actuación Global. La propuesta de los criterios adicionales de valoración de solicitudes y su baremación será adoptada por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Grupo.

Los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía remitirán a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural para su validación la propuesta de los criterios adicionales de valoración de solicitudes y la baremación de los mismos, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la citada Instrucción.

TERCERO.- A estos efectos, con fecha 18 de enero de 2010, el Grupo de Desarrollo Rural del Andévalo Occidental remitió a esta Consejería de Agricultura y Pesca, la propuesta de Criterios Adicionales de valoración de solicitudes y los Pluses Porcentuales, una vez adoptados por el Consejo Territorial con fecha 26 de noviembre de 2009.

CUARTO.- La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural una vez comprobada la adecuación, en tiempo y forma, de los Criterios Adicionales y los Pluses Porcentuales presentados por el Grupo de Desarrollo Rural del Andévalo Occidental, mediante Resolución de 24 de febrero de 2010, validó los Criterios Adicionales de valoración de solicitudes y los Pluses Porcentuales propuestos por el Grupo, una vez efectuado el recálculo de los mismos adaptándolos al porcentaje establecido en el Manual sobre el Procedimiento de Gestión y Control del Plan de Actuación Global (Medidas 411, 412 y 413 del Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013). Fase 1ª, que incrementó en un 15% el porcentaje asignado a los Pluses Porcentuales.

QUINTO.- Posteriormente, con fecha de 8 de junio de 2010, el Grupo de Desarrollo Rural del Andévalo Occidental, presentó en esta Consejería de Agricultura y Pesca solicitud de modificación de los Pluses Porcentuales aprobados por la citada Resolución de 24 de febrero de 2010, de esta Dirección General. Dicha modificación fue acordada por el Consejo Territorial el 27 de mayo de 2010.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones de planificar y ejecutar las medidas dirigidas a la diversificación y desarrollo económico de las zonas rurales, así como la organización, regulación y seguimiento de las actividades de las entidades y organizaciones intervinientes en el desarrollo rural de Andalucía, especialmente los Grupos de Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente el Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, se establecen los requisitos de las entidades interesadas en obtener dicha condición, sus funciones y obligaciones, se regula la constitución de los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos en aplicación del enfoque Leader y la Orden de 2 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

TERCERO.- Esta Dirección General, en el ejercicio de sus competencias, ha estimado la conveniencia y oportunidad de modificar los Pluses Porcentuales aprobados por Resolución de 24 de febrero de esta Dirección General, por la que se validan los Criterios Adicionales de valoración de solicitudes y los Pluses Porcentuales propuestos por el Grupo de Desarrollo Rural del Andévalo Occidental, de acuerdo con la solicitud de modificación de fecha 8 de junio de 2010 presentada por el Grupo.

JUNTA DE ANDALUCIA

De conformidad con lo anteriormente expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el Resuelto Segundo de la Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se validan los Criterios Adicionales de valoración de solicitudes y los Pluses Porcentuales propuestos por el Grupo de Desarrollo Rural del Andévalo Occidental.

SEGUNDO.- Validar los Pluses Porcentuales que se acompaña como Anexo I de la presente Resolución, de conformidad con la solicitud de modificación presentada por el Grupo de Desarrollo Rural del Andévalo Occidental y que sustituyen a los Pluses Porcentuales aprobados por Resolución de 24 de febrero de 2010.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL



Fdo.: Isabel M^a Aguilera Gamero

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the stamp and the typed name.

ANEXO I. PLUSES PORCENTUALES (HU-01 Grupo de Desarrollo Rural Andévalo Occidental)

PLUSES PORCENTUALES	Puntuación Máxima (%)
Proyectos que contribuyan a la corrección de desequilibrios territoriales y/o tengan carácter demostrativo	7 %
Proyectos cuyo presupuesto de inversión sea inferior a 250.000 €	6 %
Proyectos ejecutados o que afecten directamente a municipios cuya renta neta media declarada (medida según SIMA) sea inferior a la media comarcal	2 %
PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA PLUSES PORCENTUALES (%)	15 %